

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. E-1470 DE 2026, PRESENTADA POR INVERSIONES COOMOTOR S.A. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MNSMMCCS062-2026.

CONTRATISTA	INVERSIONES COOMOTOR S.A.								
R.L.	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA								
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 12.107.769 expedida en Neiva-Huila.								
NIT	813.004.069-5								
OBJETO	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.								
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE <table><tr><td>Subtotal</td><td>\$58.823.529,41</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$11.176.470,59</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$70.000.000,00</td></tr></table>			Subtotal	\$58.823.529,41	IVA	\$11.176.470,59	Total	\$70.000.000,00
Subtotal	\$58.823.529,41								
IVA	\$11.176.470,59								
Total	\$70.000.000,00								
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.								
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 2 SUR NO. 7 30 / 96 - Zona industrial 8734113								
ID SECOP II	MNSMMCCS062-2026								
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48825707&isFromPublicArea=True&isModal=False								

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSMMCCS062-2026**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentó la siguiente propuesta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
<u>INVERSIONES COOMOTOR-SEC MOVILIDAD</u>	INVERSIONES COOMOTOR SA	Oferta en evaluación	27/07/2026 6:25 PM	1.000 COP

Que mediante Resolución No. 116 de 2026, se realiza la designa de comité evaluador:

“ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para efecto de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MNSMMCCS062-2026** cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA”**, el cual estará integrado por:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- **MERCY ENCISO RAMIREZ**, Abogada Contratista de la Secretaría de Movilidad, como evaluadora de la parte jurídica.
- **JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO**, Agente de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, como evaluador de la parte Técnica.
- **CARLOS ANDRÉS SILVA ORTIZ**, Contratista de la Secretaría de Movilidad, como evaluador de la parte Económica. "

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a publicar el informe de evaluación el día 28 de julio de 2026, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

REFERENCIA DE OFERTA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
INVERSIONES COOMOTOR SA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se evidencia de la NO presentación de observaciones al informe de evaluación, que dentro del término el oferente presenta documentos con carácter de subsanación.

REFERENCIA DE OFERTA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
INVERSIONES COOMOTOR SA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **INVERSIONES COOMOTOR SA**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación y resulta la oferta de menor valor.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda a la Jefe de Contratación de la Alcaldía de Neiva, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección No. **MNSMMCCS062-2026**.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, La Jefe de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **INVERSIONES COOMOTOR S.A.**, representada legalmente por **ARMANDO CUELLAR ARTEAGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.107.769 de Neiva, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE** en la modalidad de monto agotable; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MNSMMCCS062-2026**, como en la oferta presentada. Que el precio unitario del ítem ofertado por el contratista correspondiente al Margen de Ganancia del Distribuidor Minorista es de **\$1.000 / galón**.

SEGUNDO: OBJETO: "SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA”.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

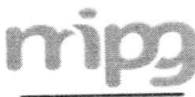
1. Suministrar gasolina corriente y diésel (ACPM) que cumpla estrictamente con las especificaciones de calidad y normas técnicas vigentes en Colombia, en especial el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, la Norma Técnica Colombiana **NTC 1380** (para gasolina), la **NTC 1438** y la **NTC 5444** (para diésel y biodiésel), así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente del servicio de suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas en su propuesta, evitando interrupciones que afecten la operación del parque automotor de la Secretaría de Movilidad.
3. Garantizar que las Estaciones de Servicio (EDS) dispuestas para la ejecución del contrato cuenten con surtidores electrónicos debidamente calibrados, personal de atención operativa en pista, y plena habilitación operativa en el sistema de información de combustibles **SICOM** del Ministerio de Minas y Energía.
4. Suministrar y activar a favor de la Entidad mínimo dos "controles maestros", tarjeta inteligente, chip o medio alternativo de control debidamente parametrizado a entregarse a las personas designadas por la Secretaría de Movilidad.
5. Disponer de una plataforma tecnológica, software o sistema de control electrónico que permita parametrizar y efectuar la lectura de los controles maestros. Este sistema debe permitir: El control individualizado de consumo por placa, kilometraje y tipo de combustible; la parametrización de cupos y restricciones de consumo según las directrices que emita la supervisión del contrato; el acceso a reportes en tiempo real para el supervisor de la entidad.
6. Activar y parametrizar los dispositivos de control maestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, garantizando un servicio de atención inmediata, ininterrumpido y permanente (las 24 horas del día, los 7 días de la semana) en las EDS ofertadas.
7. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de chips electrónicos durante toda la ejecución del contrato, realizando sin costo adicional para la Entidad la reposición o sustitución de los dispositivos que presenten fallas, deterioro o pérdida de funcionalidad atribuible al sistema. Así mismo, bloquear de manera inmediata los chips electrónicos o mecanismos de control cuando así lo solicite la Entidad por pérdida, hurto, cambio de vehículo o cualquier otra circunstancia, efectuando su reposición sin afectar la continuidad del servicio.
8. Entregar a cada personal autorizado, inmediatamente finalice el proceso de abastecimiento en la EDS, un comprobante físico de transacción (voucher, tiquete o recibo de surtidor). Este soporte deberá contener de forma clara, legible y como mínimo la siguiente información: Fecha y hora exacta de la transacción; Identificación del vehículo (Placa y kilometraje) o del control maestro utilizado; cantidad de galones suministrados y tipo de combustible.
9. Emitir la facturación electrónica correspondiente al periodo de consumo pactado de conformidad con las exigencias de la DIAN, adjuntando como soporte obligatorio el reporte digital detallado (en formato Excel o similar) extraído del sistema de control de la plataforma,



el cual deberá coincidir plenamente con los tiquetes o vouchers expedidos en las estaciones de servicio.

10. Garantizar que los precios finales de venta del combustible ofertados no generarán costos adicionales para el Municipio de Neiva. El contratista asumirá a su entero costo todos los gastos logísticos, de transporte, licenciamiento de software de control, reposición de chips por desgaste natural, transacciones electrónicas, personal de pista, tributos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Abstenerse de utilizar la información recopilada en el sistema de control (registro de placas, bitácoras de viaje, rutas operativas, consumo de combustible del parque automotor o datos de los conductores) para fines diferentes a la ejecución del contrato. El contratista responderá civil y penalmente ante la entidad y terceros por la divulgación indebida o manejo inadecuado de estos datos.
12. Responder de forma ágil, eficaz y oportuna —en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas— a todas las consultas, solicitudes, peticiones o reclamos presentados por la supervisión del contrato respecto al funcionamiento de la plataforma de control, bloqueo preventivo de chips extraviados o parametrización de cupos.
13. Atender y cumplir de manera prioritaria las instrucciones, aclaraciones técnicas o ajustes logísticos impartidos por el supervisor del contrato tendientes a optimizar la prestación del servicio.
14. Abstenerse de suspender unilateral o injustificadamente el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio autorizadas, entendiendo que se trata del soporte logístico de un servicio público esencial de seguridad vial para el municipio.
15. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos en los estudios previos, un informe parcial consolidado del periodo de consumo que relacione los galones provistos, valores aplicados, saldos del cupo contractual y el reporte analítico del software de control, cargando estos documentos junto con el cobro en la plataforma transaccional SECOP II de manera oportuna.
16. Elaborar y radicar un informe final consolidado de actividades contractuales al cierre de la vigencia del contrato, acompañado del acta de balance presupuestal para el trámite de terminación y liquidación, debiendo cargar los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente.
17. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de carácter laboral y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) del personal bajo su dependencia vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato, manteniendo indemne en todo momento al Municipio de Neiva.
18. Responder civil, administrativa y penalmente por cualquier daño o perjuicio material que se ocasione a los vehículos oficiales de la entidad, a bienes del municipio o a terceros, que se derive de la entrega de combustible de mala calidad, mezcla inadecuada de productos o negligencia imputable al personal operativo del contratista en las estaciones de servicio.
19. Informar de forma inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier contingencia, falla en la plataforma de control, fallas de conectividad en los surtidores de las EDS o cualquier novedad que pueda comprometer la normal distribución y suministro de los combustibles.
20. Cumplir con todas las leyes nacionales y municipales en materia tributaria, asumiendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva. Estaciones del Proveedor.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por un **funcionario** adscrito a la **Secretaría de Movilidad**, y será designado por el respectivo Secretario, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente suministrados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes. iii. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Mecanismo de determinación del precio por galón

El precio unitario que pagará la Entidad por cada galón de combustible (Gasolina Corriente o Diésel - ACPM) en las Estaciones de Servicio (EDS) corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula de liquidación:

$$\text{Precio Pagado por Galón} = \text{Precio de Referencia Oficial MinEnergía} - \text{Descuento Neto Ofertado en Pesos (\$/galón)}$$

Para la correcta interpretación y aplicación del mecanismo de cobro, se definen los siguientes componentes:

a) **Precio de Referencia Oficial MinEnergía:** Es la tarifa final por galón fijada y publicada por el Ministerio de Minas y Energía (o la autoridad competente) vigente para la ciudad de Neiva en la fecha exacta en que se realiza el despacho de combustible.

b) **Diferencial o Descuento Neto Ofertado en Pesos (\\$/galón):** Es el valor fijo en pesos

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

colombianos (\$) que resulta de restar el margen minorista ofertado por el proponente (\$1.000 / galón) del margen minorista regulado de referencia vigente al momento de la elaboración de los estudios previos (\$1.155,10/galón). Este valor monetario obtenido representa el descuento efectivo en pesos por galón y permanecerá inalterable y fijo durante toda la ejecución del contrato.

- c) **Variabilidad del Margen Minorista:** Si durante la vigencia del contrato el Ministerio de Minas y Energía modifica el valor del margen de comercialización minorista regulado, el precio final se ajustará automáticamente incorporando el nuevo margen oficial, pero se mantendrá intacto el valor absoluto del descuento en pesos (\$) ofertado por el contratista.

Ajuste Automático de Precios y Costos Incluidos

- a) **Ajuste Automático por Regulación:** Durante la ejecución del contrato, el precio unitario por galón se ajustará de forma automática e inmediata cada vez que el Ministerio de Minas y Energía modifique el precio de referencia oficial para la ciudad de Neiva. Este ajuste afectará únicamente la tarifa por galón a facturar y el ritmo de agotamiento del presupuesto, sin requerir la modificación de las cláusulas contractuales ni del valor total del contrato.
- b) **Invariabilidad del Descuento:** Independientemente de si el precio regulado por el Gobierno Nacional presenta incrementos o reducciones, el contratista estará obligado a aplicar sobre cada galón suministrado el valor exacto del descuento ofertado en pesos.
- c) **Alcance de los Costos Ofertados:** El valor del combustible con el descuento aplicado absorberá la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la entrega del bien, incluyendo el margen del distribuidor, transporte, operación de las Estaciones de Servicio (EDS), software y hardware para el sistema de chips electrónicos, vouchers, personal, impuestos de ley, contribuciones y gastos administrativos y financieros. En ningún caso el Municipio de Neiva reconocerá pagos por conceptos adicionales o sobrecostos operacionales.

NOTAS ACLARATORIAS DEL PRESUPUESTO

Nota 1. Ejecución a Monto Agotable: La contratación se ejecutará a monto agotable. Los pagos al contratista se efectuarán única y exclusivamente sobre la cantidad de galones efectivamente suministrados, verificados mediante los reportes del sistema de chips y los comprobantes físicos (vouchers) expedidos por las EDS, previa certificación de satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

Nota 2. Comunicación de Variaciones Oficiales: Será responsabilidad del contratista informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía que modifiquen los precios oficiales de referencia en la ciudad de Neiva, soportando técnicamente los precios aplicados en las facturas electrónicas de venta.

Nota 3. Tratamiento Tributario y Gravámenes: Todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal, así como las retenciones en la

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

fuelle a que haya lugar de acuerdo con la normativa tributaria vigente, se entienden incorporados dentro de la estructura tarifaria y económica de la propuesta presentada.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026:

Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.002593** de fecha 03/06/2026 por Valor de **\$70.000.000**.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.002593

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con Código **CPC-91119-OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.**

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

DECIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 30 de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION


Proyectó: **DIEGO F. GAVIRIA CLAROS**
Abogado externo O.C.

1.1	OFERTA ECONOMICA / MATERIA DE EVALUACIÓN	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			1.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		MARGEN MINORISTA	1,00	UN	1.155,10	1.000,00	1.000,00

1.2	VALOR DEL CONTRATO / NO MATERIA DE EVALUACIÓN	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			70.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	1,00	UN	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00

1.3	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	Esta pregunta requiere anexar documentos (REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES)	
1.3.1	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES'.	

1.4	REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES	Esta pregunta requiere anexar documentos (REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES)	
1.4.1	REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES'.	

1.5	CRITERIOS DE DESEMPATE	Esta pregunta requiere anexar documentos (CRITERIOS DE DESEMPATE)	
		This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CRITERIOS DE DESEMPATE'.	

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

141169477795



(415)7707212489984(8020) 000014116947779 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

8 1 3 0 0 4 0 6 9 | 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INVERSIONES COOMOTOR S. A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Huila

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CL 2 SUR 7 30 96

42. Correo electrónico inversiones@coomotor.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 8 8 7 3 4 1 1 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 7 3 1

1 9 9 9 0 4 1 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 7 3 2

2 0 0 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2

4 5 2 0 4 6 6 1

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

3

5

7

8

9

1

4

3

4

2

4

8

5

2

5

5

03- Impuesto al patrimonio

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUELLAR ARTEAGA ARMANDO

985. Cargo Representante legal Certificado



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES COOMOTOR S.A.
Nit : 813004069-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 95105
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1999
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 2 SUR NO. 7 30 - 96
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : inversiones@coomotor.com.co
Teléfono comercial 1 : 6088724900
Teléfono comercial 2 : 3182545950
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 2 SUR NO. 7 30 - 96
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : inversiones@coomotor.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 780 del 26 de marzo de 1999 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 1999, con el No. 12961 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES COOMOTOR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2450 del 08 de septiembre de 1999 de la Notaria 3. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 1999, con el No. 13607 del Libro IX, se inscribió SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES COOMOTOR S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de marzo de 2099.

OBJETO SOCIAL

objeto: El objeto social de la compañía consiste en la realización de todas y cada una de las operaciones y actos relacionados con la comercialización industrial y distribución de combustibles, lubricantes, grasas, llantas, repuestos, y en general todos los insumos para el sector del transporte; suministro, dotación, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte; la representación de firmas nacionales y extranjeras de fabricación, comercialización de petróleo y sus derivados e igualmente repuestos para transporte. La prestación de servicio público de transporte de pasajeros, la carga, objetos y valores en los radios de acción urbano, intermunicipal, departamental, interdepartamental, nacional e internacional, en las modalidades terrestres, aérea, ferrea y fluvial, con unidades montadas sobre ruedas, naves u aeronaves, con arreglo a las normas vigentes que regulen la materia. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A. Comprar, vender, adquirir, enajenar, ceder o tomar en arriendo, a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago. B. Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, y cederlos a cualquier título. C. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación, para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él. D. Adquirir o enajenar a cualquier título, intereses en participación o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto; ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellos que se relacionen directamente con su objeto, y en general hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos, contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que se desarrolla y que de una manera directa se relacionen con su objeto social. E. Establecer y regular tarifas propendiendo por la prestación de un servicio digno y bien remunerado. Cubrirá itinerarios en cualquier modalidad de transporte en su ámbito de operaciones, cumpliendo para el efecto con los requisitos y reglamentos dictados por el gobierno nacional y creará las agencias o sucursales, puestos control y controles que la necesidad requiera en desarrollo del objeto social. F. Desarrollar la actividad como operadora de transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de neiva y/o del sistema estratégico transporte público (setp) en neiva o cualquier ciudad del país, si a ello hubiere lugar, ejercer la operación, el control y mantenimiento de la flota, ejecutar la labor de recaudo dentro del mismo sistema. G. Establecer unidades económicas, depósitos, almacenes y estaciones de servicio para el aprovisionamiento, mantenimiento, conservación y adecuación de vehículos automotores, naves o aeronaves. H. Producir directamente o a través de convenios o asociaciones, maquinaria, equipos, accesorios y materias primas necesarias para el buen funcionamiento de la actividad descrita en el objeto social. I. Constituir compañías filiales para el establecimiento de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones, fusionarse con tales empresas o absorberlas. J. Comprar acciones o dar aporte en otras sociedades donde se tenga interés, pudiendo fusionarse con ellas, incorporarlas, absorberlas o



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transformarse en otro tipo de sociedad, guardando para ello la normatividad vigente. K. Organizar la prestación de aquellos servicios que sean complementarios o en especial prestar por si misma o por intermedio de otras entidades o personas, servicios de asistencia y asesoría profesional, técnica, administrativa y operativa en las diferentes áreas relacionadas con el tránsito y el transporte. L. Fomentar el ahorro entre sus socios y establecer servicios de créditos para la satisfacción de las necesidades de los mismos. M. Constituir un fondo de auxilio mutuo de accidentes que tenga como objetivo primordial contribuir con los costos de reparación o cambio de autopartes en que incurran los socios, como consecuencia de un acontecimiento previsto y repentino, resultante de un accidente de tránsito. N. Constituir un fondo de reposición de vehículos en todas sus modalidades y con sujeción a programas que contemplan condiciones administrativas, técnicas y financieras que permitan el democrático acceso a los mismos por los socios. O. Constituir un fondo de responsabilidad para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio. P. Emitir, procesar, comprar, vender, comercializar, reembolsar, expedir bonos o vales cupones, físicos o electrónicos que representen alimentos y/o bienes de consumo y de servicios con diferentes valores nominales. Q. La sociedad podrá celebrar actos o contratos mediante los cuales garantice obligaciones de las empresas que hagan parte del grupo empresarial coomotor y caucionar con los bienes sociales dichas obligaciones, previa autorización de la junta directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 4.000.000.000,00
No. Acciones	400.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 3.418.140.000,00
No. Acciones	341.814,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 3.418.140.000,00
No. Acciones	341.814,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

Por Certificación del 23 de abril de 2024 de el Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 73459 del Libro IX, se decretó INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE 3.388.470.000 A 3.418.140.000 DE PESOS

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de ella y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. Estará directamente subordinado por la junta directiva y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrar de acuerdo con ellos. El gerente será de libre nombramiento y remoción. El gerente tendrá un (1) suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma forma que el gerente principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social; b) convocar a la asamblea general y a la junta directiva, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias; c) presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; d) presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas e informes de la compañía; e) mantener la junta directiva permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos que ella requiera; f) designar los apoderados que representen a INVERSIONES COOMOTOR S.A., para presentar o contestar las demandas judiciales y atender los requerimientos procesales o extraprocesales formulados por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier autoridad de orden jurisdiccional o administrativo; g) mantener informada a la junta directiva sobre el estado de los procesos judiciales y/o administrativos adelantados a favor y en contra de la compañía, así como de las actuaciones extraprocesales en las que se encuentre vinculada; h) celebrar o ejecutar, previa autorización de la junta directiva, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; i) enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la asamblea general de accionistas; j) conciliar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la junta directiva; k) nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; l) realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con el giro ordinario de la actividad económica de que trata el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos del género, que fueren, en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante toda clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y, en general, actuar en la administración y dirección de los negocios sociales; m) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; n) las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 98 del 19 de abril de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2007 con el No. 22876 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA	C.C. No. 12.107.769



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE SUPLENTE	ARGEMIRO TORRES MENDEZ	C.C. No. 4.942.974
------------------	------------------------	--------------------

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 030 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2025 con el No. 77766 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARGEMIRO TORRES MENDEZ	C.C. No. 4.942.974
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DAVID FERNANDO BONILLA MORA	C.C. No. 12.138.345
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SILVIO CARDOZO CAVIEDES	C.C. No. 5.830.492
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA	C.C. No. 7.700.237
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CESAR AUGUSTO PERDOMO NUÑEZ	C.C. No. 5.813.604

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALBA LUCIA PARRA MORENO	C.C. 51.969.090
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OLGA LUCIA FALLA MUÑOZ	C.C. 26.459.680
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA	C.C. 7.689.134
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TITO MANUEL CARVAJAL OVIES	C.C. 4.938.944
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MANUEL OSWALDO ALVAREZ RODRIGUEZ	C.C. 19.237.451

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 26 de marzo de 2013 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2013 con el No. 35691 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22

Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIRMA REVISORA FISCAL

CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.NIT No. 813.003.493-0

Por Acta No. 027 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 64731 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO	C.C. No. 12.104.846	10271-T

Por documento privado del 07 de noviembre de 2024 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2024 con el No. 75174 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	ARANZAZU TRUJILLO BOTELLO	C.C. No. 36.310.782	165457-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2450 del 08 de septiembre de 1999 de la Notaria 3. De Neiva Neiva	13607 del 04 de octubre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 2220 del 09 de septiembre de 2002 de la Notaria Tercera Neiva	17278 del 16 de septiembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 243 del 19 de marzo de 2004 de la Notaria Cuarta Neiva	19132 del 04 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1845 del 03 de agosto de 2004 de la Notaria Tercera Neiva	19454 del 11 de agosto de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 682 del 10 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta Neiva	22784 del 10 de abril de 2007 del libro IX
*) D.P. del 02 de noviembre de 2010 de la Revisor Fiscal	28365 del 03 de noviembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2005 del 11 de junio de 2011 de la Notaria Tercera Neiva	30430 del 20 de octubre de 2011 del libro IX
*) Cert. del 14 de septiembre de 2011 de la Revisor Fiscal	30453 del 24 de octubre de 2011 del libro IX
*) Cert. del 23 de mayo de 2013 de la Revisor Fiscal	35648 del 29 de mayo de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1654 del 30 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera Neiva	35693 del 04 de junio de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1492 del 22 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera Neiva	38192 del 27 de mayo de 2014 del libro IX
*) Cert. del 31 de mayo de 2016 de la Revisor Fiscal	44975 del 03 de junio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 24 del 08 de julio de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	54276 del 17 de julio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 01 de abril de 2015 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015, con el No. 40411 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Configuración de grupo empresarial entre cooperativa coomotor ltda (controlante) y la sociedad inversiones coomotor S.A. (Subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA

Identificación: 8911002791

Domicilio: Fuera del país

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INVERSIONES COOMOTOR S.A.

Domicilio: Neiva, Huila

País: Colombia

Por documento privado del 12 de octubre de 2018 de el Representante Legal Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2018, con el No. 51839 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Modificación de grupo empresarial previamente inscrito entre cooperativa coomotor LTDA (controlante) y la sociedad inversiones coomotor S.A. (Subordinada).

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INVERSIONES COOMOTOR S.A.

Domicilio: Neiva, Huila

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731

Actividad secundaria Código CIIU: G4732

Otras actividades Código CIIU: G4520 G4661

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOMOTOR
Matrícula No.: 199438
Fecha de Matrícula: 24 de julio de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 2 SUR NO. 7-30 / 96
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$74.468.562.981,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 15:15:22
Recibo No. H000122754, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VnWkhGVb2t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.107.769**

CUELLAR ARTEAGA

APELLIDOS

ARMANDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1957**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

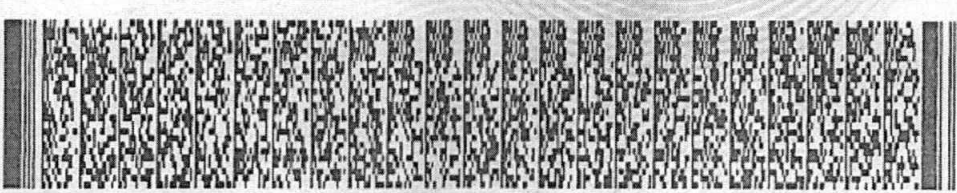
O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00158299-M-0012107769-20090601 0012050396A 1 6660003662